



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

### VISTO:

El Expediente N° 2024-0047962. El ACTA DE INTERVENCIÓN N° 052-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA/TACNA de fecha 3 de octubre de 2024; el informe técnico INFTEC N° D000110-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-MOQUEGUA-TACNA-JMF de fecha 27 de diciembre de 2024; el informe técnico legal INFTECLE N° D000020-2025-MIDAGRI-SERFOR ATFFS MOQUEGUA TACNA-DCR de fecha 23 de enero de 2025;

### CONSIDERANDO:

Por Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre crea el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR); asimismo, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como autoridad nacional forestal y de fauna silvestre y ente rector del sistema. El Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI modifica el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, cuya PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR como órganos desconcentrados de actuación local, estableciendo entre otras funciones las de: “a) actuar en primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; (...) l) Ejercer la potestad sancionadora en materia forestal y de fauna silvestre; (...)”;

Que, conforme aparece ACTA DE INTERVENCIÓN N° 052-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA/TACNA, se reportó especímenes vivos de fauna silvestre hallado en estado de abandono, conforme al siguiente detalle:

<b>Fecha y Hora del hallazgo</b>	03/10/2024 09H10
<b>Lugar</b>	Av. Billinghamurst N° 190 / Tacna, Tacna, Tacna
<b>Coordenadas UTM Z19 WGS84</b>	
<b>Nombre científico / común</b>	<i>Microlophus peruvianus</i> (Lagartija peruana)
<b>Diagnostico presuntivo</b>	Ejemplares en buen estado de salud,
<b>Cantidad/unidad de medida</b>	Treinta y dos (32) especímenes / juveniles, adultos / machos y hembras
<b>Denunciante</b>	Ejemplares rescatados por el personal policial de la Unidad Desconcentrada de protección del medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú, refieren que lo encontraron en estado de abandono a inmediaciones del Cementerio General de Tacna.
<b>Categorizado</b>	No.
<b>Personal participante</b>	ATFFS MOQUEGUA TACNA
<b>Observación</b>	

Que, el informe técnico INFTEC N° D000110-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-MOQUEGUA-TACNA-JMF concluye que, “No se determinó responsabilidad administrativa de la posesión de treinta y dos (32) espécimen de “*Microlophus peruvianus*” conocida comúnmente como Lagartija peruana, se considera especie protegida por el estado peruano conforme a la PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL del Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, por lo tanto, se trata de especímenes en situación de abandono”; agrega, que se procederá a su liberación;

Que, en el informe técnico legal INFTECLE N° D000020-2025-MIDAGRI-SERFOR ATFFS MOQUEGUA TACNA-DCR concluye que resulta procedente la declaración en abandono de treinta y dos (32) especímenes vivos de fauna silvestre de la especie *Microlophus peruvianus* (Lagartija peruana), debiendo procederse conforme a lo dispuesto por el numeral 13.2 de del Artículo 13 del Reglamento de infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI que establece “Artículo 13. Destino de productos, subproductos o especímenes de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono. (...) 13.2 En el caso de especímenes de fauna silvestre viva, estos deben destinarse de acuerdo al siguiente orden de prelación: a) liberación: (...), b) cautiverio: (...); c) Eutanasia; (...)”; por lo que corresponde la emisión de acto resolutorio de declaración de abandono;

Que, en uso de las funciones atribuidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2013 Reglamento de

Organización y Funciones del SERFOR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR** en **ABANDONO** treinta y dos (32) especímenes vivos de fauna silvestre de la especie *Microlophus peruavianus* (Lagartija peruana), que aparece descrito en el cuadro a que hace referencia el considerando segundo de la presente resolución; previa evaluación por el Especialista de Fauna Silvestre deberá procederse conforme a lo establecido en el numeral 13.2 del Artículo 13 del Reglamento de infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI;

**Artículo 2°.- TRANSCRIBIR** la presente resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, para su custodia y archivo en el repositorio digital.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**Javier Enrique Balbín Durand**

Administrador Técnico (e)

ATFFS Moquegua Tacna

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR